



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 166/2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.423, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Cholila presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71;

Que a fs. 140/146) luce agregado el Informe N° 44/18 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables la entonces Intendente: Sra. Valeria Edith CAMPOS, el Intendente Sr. Silvio BOUDARGHAN, la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Natalia CORONADO, la Secretaria de Hacienda Sra. Ana María RODRIGUEZ y la Tesorera Sra. Graciela Nilda BONANSEA;

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 148/149) mediante Dictamen N° 40/18 CF, solicitando se formule cargo a la Sra. Valeria Edith CAMPOS, a la Sra. Natalia CORONADO y a la Sra. Graciela BONANSEA, por la suma total de \$ 55.426,21, de los cuales \$ 35.000 corresponden a Capital (Partida Transferencias) y \$ 20.426,21 corresponden a Intereses;

Que según el Informe N° 44/18 F3, los montos imputados a la Partida Transferencias de \$ 10.000 corresponde al importe otorgado por Resolución N° 22/14 – 3° Fiesta de la Rienda; el monto de \$ 15.000 corresponde al subsidio otorgado para la realización de la Carrera Cuadreda 6° Fiesta del Asado y el monto de \$ 10.000 corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado para la realización de la Mega Muestra Expo Agro – Activa.

Que el Vocal Cr. Camiña considera que el importe susceptible de cargo de \$ 55.426,21 (Capital \$ 35.000 - Intereses \$ 20.426,21) no debería formularse a los responsables municipales, sino a los beneficiarios de los subsidios detallados ut supra, quienes efectivamente recibieron el dinero, conforme lo normado por los artículos 15°, 17° incisos g), j), k) y art. 18 inc. c) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° V N° 71; no encontrando este Vocal norma que establezca lo contrario. En virtud de lo expuesto, cada beneficiario en forma individual y particular, deberá rendir la inversión del subsidio recibido, caso contrario puede corresponder, incluso, denuncia penal (inc. 8° del Decreto N° 1304/78). Por todo ello, funda su opinión contraria a la formulación del CARGO que se propicia.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 42/18 CF (fs. 150), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, por un monto de \$ 21.485.232,94;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Cholila, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.485.232,94) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO en forma solidaria a la Sra. Valeria Edith CAMPOS (DNI N° 31.672.834), a la Sra. Natalia CORONADO (DNI N° 27.236.470) y a la Sra. Graciela BONANSEA (DNI N° 21.353.916) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 55.426,21), atento lo expuestos en los considerandos que anteceden, con la disidencia del Cr. Camiña, de acuerdo a los argumentos expuestos ut supra.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 936.174,92), dicho monto tramita por Actuación N° 1634/16, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/Aportes no Reintegrables p/ejecución de obras municipales y comunas rurales"; la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 3.515.416,03) tramita por Expte. N° 548 – Folio 040-2017 de la Oficina Anticorrupción – causa "S/Rendición de subsidios emergencia ígnea Municipalidad de Lago Puelo, Cholila, El Hoyo y Epuyén" y la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.098.929,80) tramita por Expte. N° 541/10 AVP Obra Pavimento N° 15.

Quinto: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES